

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAMENTO

DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA.



"PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL"



MISIÓN

Ser un territorio Municipal que, a través de la planificación interinstitucional y la participación organizada que promueva políticas, planes y programas para contribuir al alcance de los objetivos de desarrollo del milenio a través de la gestión, administración y Ejecución responsable de actividades sociales, económicas y naturales, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población en una relación armonía con la naturaleza.

VISIÓN

Hacer del Municipio de San Pablo un municipio líder en desarrollo a nivel departamental y nivel nacional por su modelo de gestión incluyente participativa y transparente que responda a las demandas de la sociedad con bienes y servicios de calidad orientado por el Plan de Desarrollo Municipal.



PRESENTACIÓN

Comprometidos con transparentar el gasto público, mejorar la Administración Municipal, con el objetivo de que los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos, sirvan a la población del Municipio con calidad y eficiencia.


Conscientes de la responsabilidad de brindar servicios de calidad, de actuar con decoro y transparencia, el compromiso de ser eficientes y eficaces, productivos en equipo, conscientes de que como funcionarios y empleados municipales debemos estar regidos por normas, principios y valores en nuestro actuar, para beneficio de la población.

Nuestra responsabilidad como Municipalidad de San Pablo, San Marcos, es brindar principios y normas en aras de velar por la transparencia y la probidad, aplicados en los recursos públicos, en los servicios que se prestan y en el actuar de nuestros funcionarios y empleados municipales y en cumplimiento a los acuerdos emitidos por el órgano fiscalizador.

Debemos adoptar en nuestra estructura organizacional una cultura de ética para que funcionarios y empleados se rigan, bajo principios éticos y morales, para recuperar la confianza en la institución municipal y sobre todo garantizarle al vecino pábense con transparencia, eficiencia y eficacia, el manejo de recursos, para lograr el propósito que todos aspiramos de construir y mantener un Municipio para vivir en calidad y armonía.

PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL

Marcotulio Edilzar Fuentes Gómez
Alcalde Municipal



ACUERDO 019-2022
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO, SAN
MARCOS

CONSIDERANDO:

Que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden a la Municipalidad de San Pablo, San Marcos, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamentan.

CONSIDERANDO:

Que por imperativo legal corresponde a las Autoridades Municipales velar por la probidad, la transparencia y la honestidad en la administración pública, siendo en consecuencia la solvencia ética personal e institucional la condición esencial para el ejercicio de dicho mandato.

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Municipal de San Pablo Departamento de San Marcos, en cumplimiento al Acuerdo A-28-2021 Emitido por la Contraloría General de Cuentas que indica la Implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental SINACIG numeral 4.1 Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que establece los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, y los artículos 9, 33, 34, 35, incisos a) i) aa), 42, 53 inciso a) b) c), del decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas decreto 22-2010 del Congreso de la Republica.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.



ÍNDICE

TÍTULO I -----	6
GENERALIDADES-----	6
TÍTULO II-----	7
DE LA ÉTICA PÚBLICA-----	7
CAPÍTULO I-----	7
PRINCIPIOS ÉTICOS INSTITUCIONALES-----	7
CAPÍTULO II-----	12
DE LA PROBIDAD-----	12
CAPÍTULO III-----	13
DE LA TRANSPARENCIA-----	13
CAPÍTULO IV-----	13
ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN-----	13
CAPÍTULO V-----	14
COMITÉ DE ÉTICA-----	14
TÍTULO III-----	14
DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN-----	14
TÍTULO IV-----	14
DISPOSICIONES FINALES-----	15



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

Título I


Generalidades

Artículo 1. Objeto. Establecer normas de ética y conducta, basadas en principios y valores institucionales que permitan que todas aquellas personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de San Pablo San Marcos, realicen su trabajo con apego a la ética, cumplir con la misión y visión institucional y con el objetivo primordial de fundamentar su actuar y crear una cultura de ética para su desempeño personal y laboral.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación. El presente código promueve los lineamientos generales para promover el comportamiento ético en el marco de las funciones y atribuciones de los funcionarios y empleados municipales.

Su contenido es de observancia y practica obligatoria para todas las Direcciones, oficinas y unidades municipales, por parte de todos los empleados que las integran, así como de observancia obligatoria para funcionarios.

Artículo 3. Compromiso. Los funcionarios y empleados municipales, deben comprometerse a conocer, respetar, promover y cumplir el presente código, así mismo a reflejar en su actitud respeto y lealtad hacia la Municipalidad, tanto en la calidad del desempeño de sus funciones, como en la aplicación de valores institucionales.




Título II
DE LA ETICA PUBLICA
CAPÍTULO I
PRINCIPIOS ETICOS INSTITUCIONALES

Artículo 4. Ética Pública. Para los efectos de éste Código, se entenderá por Ética Pública, la orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados, conforme a la competencia de la Municipalidad.

Artículo 5. Cultura Ética Institucional. La Cultura Ética Institucional, es el conjunto mínimo de Principios éticos fundamentales, Valores institucionales, actitudes requeridas en los empleados y funcionarios municipales, el respeto y fomento de la Probidad y la Transparencia, en procura de una imagen intachable de la Entidad Municipal.


Artículo 6. Alcance. Los funcionarios y empleados municipales deberán mostrar en todos los ámbitos de su entorno su identidad cultural, de forma que su imagen personal e institucional causen una intachable impresión; y aunque su ámbito se limita a la competencia institucional, procurarán mantener esa integridad aún fuera de dicho entorno con el propósito de no causar una doble imagen perjudicial a la Municipalidad.


Artículo 7. Principios éticos institucionales. Se establecen como principios éticos orientadores de actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores municipales, los siguientes:

- 
1. **Responsabilidad:** La responsabilidad tiene que ver con la libertad o autonomía del individuo, así como la capacidad de responder por sus acciones.
 2. **Disciplina:** Capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y constancia.
 3. **Verdad:** Es la correspondencia entre lo que pensamos o sabemos con la realidad.
 4. **Integridad:** Principio rector consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional.
 5. **Libertad:** Principio rector consistente en exigir gozar de algunos derechos y privilegios.
 6. **Decoro:** Principio consistente en comportarse conforme a la etiqueta y protocolo de la Institución.
 7. **Independencia:** consistente en hallarse libre de predisposiciones que limiten la objetividad en el actuar.
 8. **Compromiso:** Es un objetivo social, compartido como empleado y funcionario en favor de la institución.
 9. **Lealtad:** Principio consistente en guardar fidelidad y honra hacia la Institución.

Artículo 8. Valores de los funcionarios y empleados municipales.

Se establecen como valores institucionales fundamentales en la creación de una cultura ética y la búsqueda del bien común los siguientes:


- 
1. **Actitud de servicio:** Los empleados y funcionarios municipales se esfuerzan por ejercer las labores con excelencia, dando lo mejor de sí mismos, aplicando vocación de servicio, trabaja para que el vecino goce de atención de calidad y prestación de servicios municipales eficientes y eficaces.
 2. **Transparencia:** Se enfoca en el desarrollo con claridad y responden a las normas de conducta moral y social regida por la ética, se refleja en el desempeño de las funciones asignadas acorde en lo que se piensa, se dice y se hace.
 3. **Justicia:** Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todos los derechos de los demás.
 4. **Solidaridad:** Valor consistente en guardar y promover la fraternidad y unidad municipal.
 5. **Dignidad:** Valor consistente en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna.
 6. **Honorabilidad:** Valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas que conforman el Código de Ética.
 7. **Honestidad:** Valor que permite vivir una vida congruente, lo que pensamos, sentimos y hacemos está en sintonía, saber diferenciar en lo que está bien y mal.
 8. **Honradez:** Valor consistente en hablar de lo que se piensa y hacer lo que se ha dicho.

- 
9. **Productividad:** Actitudes y acciones de los empleados municipales, buscan aprovechar óptimamente los recursos, para asegurar el uso adecuado de los insumos de trabajo en la obtención de los resultados esperados.

 10. **Excelencia:** Todas las actividades a realizarse por los funcionarios y empleados municipales las desarrollaran en forma óptima, eficaz y eficiente buscando elevar el nivel de atención al vecino y prestación de servicios municipales, para la buena administración pública.


Artículo 9. Actitudes requeridas en los funcionarios y empleados municipales. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores, se consideran indispensables las actitudes y comportamientos en los funcionarios y empleados municipales los siguientes:

1. **Respeto:** Deferencia y honra debida a las demás personas.
2. **Esmero:** Actuar con atención y diligencia a las labores.
3. **Serenidad:** Manifestación de calma y control ante cualquier situación.
4. **Discreción:** Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias.
5. **Resiliencia:** Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.
6. **Cortesía:** Conducta sustentada en gentileza y excelentes modales
7. **Prontitud:** Celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado.
8. **Sinceridad:** Conducta y actuación libre de hipocresía.
9. **Optimismo:** Asumir lo mejor de cada persona y en cada situación.



Artículo 10. Actitudes no permitidas en los Funcionarios y Empleados Municipales. Cada uno de los funcionarios y empleados municipales, son personalmente responsables de su conducta y de las decisiones que tomen en el ejercicio de su cargo, tienen la obligación de velar por el interés público, mantener una cultura de servicio que propicie confianza en la Municipalidad y deben de abstenerse de anteponer sus intereses personales a los de la institución. Es inadmisibles las actitudes y comportamientos siguientes:

1. Realizar cualquier acto de corrupción o participar en su realización
2. Aceptar sobornos de cualquier índole, tipo o especie.
3. Solicitar o interceder por dádivas, regalos o cualquier otro tipo de beneficio ilegítimo o ilegal, para sí mismo o terceros.
4. Tratar con vulgaridad a los vecinos, y compañeros de labores.
5. Abusar de la jerarquía que tiene dentro de la municipalidad.
6. Tratar con falta de modales a los vecinos, compañeros de labores u otras personas.
7. Extorsionar o chantajear de cualquier forma o cualquier medio a vecinos, compañeros de trabajo o cualquier otra persona por la prestación de servicios.
8. Promover discordia entre compañeros de trabajo vecinos o cualquier otra persona dentro del desempeño de sus funciones.
9. Realizar actividades ajenas a su cargo durante el horario de trabajo.
10. Ausentarse del lugar de trabajo sin causa justificada en detrimento de las responsabilidades de su cargo.
11. Ingerir bebidas alcohólicas durante el desempeño de sus funciones, así como fumar dentro de las instalaciones de la municipalidad restando crédito a la entidad municipal.
12. Rehusarse a prestar el servicio al cual está contratado.


- 
13. No hostigar ni tratar mal a los vecinos, funcionarios y compañeros de labores.
 14. No utilizar lenguaje obsceno en el desempeño de sus funciones
 15. Destruir, borrar, alterar, comercializar o inutilizar registros físicos y digitales, relativos a la información pública o confidencial de la Municipalidad.
 16. Usar su autoridad oficial para obligar a permitir que se obligue a sus subalternos a dedicarse a actividades políticas o hacer propaganda dentro y fuera de sus funciones, como trabajadores municipales en contra o a favor de partido político o comité cívico.
 17. Evitar, dentro y fuera del servicio la comisión de actos reñidos con la ley, la moral y las buenas costumbres que afecten el prestigio de la administración municipal.
 18. Hacer discriminaciones por motivo de orden político, social, religioso, racial o de sexo que perjudiquen o favorezcan los trabajadores municipales o aspirantes a ingresar a la dependencia municipal.

La práctica de las actitudes inadmisibles descritas en el párrafo anterior, serán consideradas como faltas graves.

CAPÍTULO II

DE LA PROBIDAD

Artículo 11. Probidad. Tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el



aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos o valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.

Artículo 12. Conducta proba. Los funcionarios y empleados municipales deberán conducirse con toda honestidad, capacidad e integridad, imprimiendo a todos sus actos los elementos que conforman la Cultura Ética Institucional, y ajustarán su desempeño a una incuestionable competencia profesional y personal, dando ejemplo de respeto y sujeción a la ley, a fin de ostentar de solvencia para demandar su cumplimiento en todo aspecto.

CAPÍTULO III

DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 13. Definición institucional. Para los efectos de este Código de Ética, se entenderá por transparencia el respeto al derecho individual y social de la averiguación de los actos administrativos de los servidores de la Municipalidad, en función de dotar de eficiencia las acciones institucionales, sin que implique modificación de los límites legales y la aplicación de la ley específica que regula la materia.

Artículo 14. Actuación. Los funcionarios y empleados municipales actuarán con toda transparencia en el ejercicio de sus competencias, atribuciones y labores. Evitarán conducirse de forma cerrada o que genere dudas.



CAPÍTULO IV

ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 15. Política anticorrupción. Es obligación de los funcionarios y empleados municipales, abstenerse de utilizar su cargo para obtener dadas, beneficios, privilegios o favores de cualquier tipo, ya sea para beneficio propio o para beneficiar o perjudicar a terceros. Debe promover la consolidación de una cultura ética, íntegra, transparente y de rendición de cuentas en el desempeño de sus actividades.

Artículo 16. Conflicto de intereses. Los funcionarios y empleados municipales, evitaren encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales, puedan entrar en conflicto con los intereses de la Municipalidad o intereses sociales. Se entiende como conflicto de intereses cualquier situación en la que existe la posibilidad de obtener, un beneficio para sí mismo o para terceros, de carácter ilegal o ilegítimo de cualquier tipo.

CAPÍTULO V

COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 17. Comité de Ética. El Comité de Ética de la Municipalidad es el órgano interno responsable de la implementación y supervisión y cumplimiento del presente código de ética, incluyendo la valoración e imposición de sanciones que deriven de cualquier incumplimiento a los principios, valores, actitudes y actitudes anti éticas y será el órgano encargado de realizar cualquier modificación al Código de Ética.



Título III

Divulgación y Formación

Artículo 18. Divulgación. La Unidad Especializada en Riesgos, el Equipo de Dirección y el Comité de Ética serán los responsables de la divulgación del presente Código de Ética.

Artículo 19. Programas de formación. La Dirección de Recursos Humanos deberá diseñar, formular y ejecutar los programas de formación y capacitaciones relativos al fortalecimiento del contenido, aplicación y consolidación del presente Código de Ética y política de prevención contra la corrupción.

Título IV

Disposiciones finales

Artículo 20. Firma de declaración de compromiso. Los funcionarios y empleados municipales, deberán firmar voluntariamente las declaraciones de compromiso de cumplimiento del Código de Ética y política de prevención de la corrupción.

Artículo 21. Actualización. El presente Código podrá ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines a través del Comité de Ética.

Artículo 22. Vigencia. El presente Código de Ética entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

Emitido en la Municipalidad de San Pablo, San Marcos a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós.

ACUERDO 019-2022
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO, SAN
MARCOS

CONSIDERANDO:

Que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden a la Municipalidad de San Pablo, San Marcos, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamentan.

CONSIDERANDO:

Que el del Código de Ética se normara por lo que establece el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental SINACIG numeral 4.1 Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza. El cual debe de emitirse de manera simultánea al código de ética el cual debe de regir la conducta y sanciones para los empleados y funcionarios municipales.

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Municipal de San Pablo Departamento de San Marcos, en cumplimiento al Acuerdo A-28-2021 Emitido por la Contraloría General de Cuentas que indica la Implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental SINACIG numeral 4.1 Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que establece los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 9, 33, 34, 35, incisos a) i) aa), 42, 53 inciso a) b) c), del decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas decreto 22-2010 del Congreso de la Republica.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.



ÍNDICE

TÍTULO I -----	17
GENERALIDADES-----	17
TÍTULO II-----	17
CAPÍTULO I-----	17
COMITÉ DE ETICA-----	17
CAPÍTULO II-----	19
PROCEDIMIENTOS DE MEDIDAS DE CENSURA-----	19
TÍTULO III-----	21
DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN-----	21
CAPÍTULO IV-----	22
DISPOSICIONES FINALES-----	22



**REGLAMENTO DEL CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**

Título I

Generalidades

Artículo 1. Objeto. Establecer los mecanismos, normas y parámetros para la implementación del Código de Ética de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos, basadas en principios y valores institucionales que permitan que todas aquellas personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de San Pablo San Marcos, realicen su trabajo con apego a la ética.


Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación. El presente reglamento promueve los lineamientos generales, medidas de censura, y Comité de Ética para ser promovidas, y aplicadas por los entes rectores de la Municipalidad.

Su contenido es de observancia y practica obligatoria para todas las Dependencias Municipales y funcionarios.

Artículo 3. Compromiso. Los Funcionarios y Empleados municipales, deben comprometerse a conocer, respetar, promover y cumplir el presente reglamento.

**TITULO II
CAPITULO I
COMITÉ DE ETICA**

Artículo 4. Comité de Ética. Se crea el Comité de Ética como órgano superior de aplicación de las disposiciones del Código de ética.




Artículo 5. Integrantes. El Comité de ética estará integrado por un integrante de la comisión de probidad quien será el que lo presida, un representante del Concejo Municipal, Director de Recursos Humanos, Asesor Jurídico y un representante de los empleados municipales propuesto por el Concejo Municipal en base a su honorabilidad.

Dicho Comité de ética deberá organizarse con las figuras siguientes:

- Coordinador
- Secretario
- Vocales

Artículo 6. Facultades y atribuciones. El comité de ética tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en el código de ética.
2. Emitir las normas reglamentarias derivadas del código de ética.
3. Evaluar e investigar faltas éticas y las consecuencias.
4. Presentar informes periódicos al Concejo Municipal sobre la evaluación del cumplimiento del código de ética y la política de prevención de la corrupción.
5. Proponer al Honorable Concejo Municipal, las políticas y procedimientos para la implementación de la Cultura Ética Institucional.
6. Conocer y resolver las denuncias que se formulen en contra de quienes incurran en conductas anti éticas.
7. Promover en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos, equipo de dirección y la unidad especializada en



riesgos, las acciones necesarias y oportunas para la divulgación y socialización del código de ética.

8. Otras que, por su naturaleza, se relacionen con sus atribuciones.


Artículo 7. Periodo y Sesiones. La comisión de ética será nombrada mediante acuerdo municipal por un periodo de un año y podrán ejercer sus funciones y atribuciones un día después de entrar en vigencia el Código de Ética.

Artículo 8. Reuniones. Así mismo se establece que se podrán realizar sus reuniones de manera bimensual, y en casos de urgencia podrán reunirse en cualquier momento, en la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad.

Artículo 9. Resoluciones. Las resoluciones y los acuerdos que emita el comité de ética, deberán ser firmados en forma obligatoria por todos sus integrantes, en el mismo acto que se lleve a cabo la reunión respectiva.

Artículo 10. Notificación. Las resoluciones del Comité de Ética deberán ser notificadas dentro del plazo de cinco días, en forma personal, escrita o electrónica, surtiendo sus efectos al día siguiente de su notificación.

Artículo 11. Actas. Todo conocimiento de denuncia, actuar y resoluciones sobre conductas anti ética, quedara en constancia en acta y deberá contener: el lugar, día y hora de la celebración, la asistencia y la agenda tratada, los puntos desarrollados, las



resoluciones y los acuerdos adoptados, la hora de finalización de la reunión, libro de actas que habilitara para el efecto el Comité de Ética.


Artículo 12. Recursos. Contra las decisiones y resoluciones acordadas por el Comité de ética, la parte afectada podrá interponer Recurso de Revocatoria tal como lo establece el artículo 155 del decreto 12-2002 Código Municipal dentro del plazo de cinco días de notificada; en caso contrario se tendrá por firme la resolución y por prescrito el derecho de impugnación.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DE CENSURA

Artículo 13. De las conductas anti éticas. Se entenderá por conducta anti ética, toda acción que en forma directa o indirecta contravenga las normas éticas positivas contenidas en el código de ética, tendiente a comprometer o menoscabar la estabilidad y fortaleza moral de la Municipalidad.

Artículo 14. Denuncias. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, toda persona podrá presentar denuncia en la Ventanilla de la unidad de acceso a la información pública de la Municipalidad, o de oficio por parte del comité de ética, acerca de cualquier acción u omisión que constituyan conductas anti éticas conforme a lo preceptuado en el Código de Ética, las denuncias serán específicas y de estricto contenido ético y moral y deberán concretarse a la inobservancia o infracciones contenidas en el Código de Ética, carecen de relación alguna con las denuncias en materia penal y/o administrativa, Dicha ventanilla trasladará las denuncias al Comité de Ética para su conocimiento y demás efectos.




Artículo 15. Requisitos de la denuncia. Toda persona a quien le conste una conducta contraria o violatoria al Código de Ética, tiene el derecho de presentar denuncia ante la Ventanilla de la unidad de Acceso a la Información pública de esta Municipalidad, conforme a los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo y fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI-, número de teléfono y correo electrónico del denunciante, en caso de desempeñar cargo público, indicarlo.
- b) Nombre de la persona o personas afectas, contra quienes se presente la denuncia.
- c) Relación concreta del o los hechos que considera violatorios al Código de Ética.
- d) En su caso, presentar documentos relacionados estrictamente con el hecho o hechos denunciados.
- e) Señalar lugar o medio idóneo para recibir notificaciones.
- f) El contenido de la denuncia solo podrá ser conocido por el Comité de Ética por lo que el denunciante deberá presentarla en sobre cerrado.

Artículo 16. Denuncias espurias. Las denuncias que contengan señalamientos falsos, infundados o de evidente mala fé, previo análisis por parte del Comité de Ética, darán lugar a su rechazo y por ende carecerán de efectos.

Artículo 17. Del trámite de la denuncia. La denuncia será conocida por el Pleno del Comité de ética, en la primera reunión de fecha posterior a su presentación. Su contenido será objeto de análisis conforme a las normas del Código de Ética y luego del acuerdo respectivo, en su caso, se determinarán las diligencias pertinentes para su verificación. El comité de ética podrá practicar cuantas diligencias fueren necesarias para la comprobación de lo denunciado.



Artículo 18. Audiencia. El Comité de Ética notificará a la persona afecta de la denuncia presentada en su contra, quien, para efectos del derecho de defensa, podrá manifestarse por escrito adjuntando los medios de convicción o comprobación tendientes a su desvanecimiento. Le asiste asimismo el derecho de ser escuchado personalmente, para lo cual se fijará prudencialmente el día y hora. Dicha audiencia no será prorrogable ni delegable, y la ausencia injustificada a la misma se entenderá como renuncia tácita a tal derecho.

Artículo 19. Deliberación del Comité de Ética. Transcurrido cinco días hábiles después de concedida la audiencia, en reunión el comité de ética analizará el hecho denunciado, evaluará las conclusiones y en su caso la propuesta de resolución, determinando la pertinencia, validez de los argumentos y medios de comprobación, tanto de la denuncia como de la defensa presentada. De conformidad con el contenido del Reglamento de Ética determinará si el hecho, la acción, omisión o actitud infringen sus normas, atentan contra la probidad, impiden la transparencia o promueven la corrupción, así como sus efectos presentes y futuros, todo ello privilegiando el prestigio de la Municipalidad. Efectuada la deliberación procederá a la votación, determinando la o las censuras aplicables, y en caso de trascender el ámbito de la ética, recomendará al Honorable Concejo Municipal, se inicie el procedimiento administrativo consecuente.

Artículo 20. Medidas de Censura. Se consideran como formas de amonestación a las conductas reprochables por inobservancia o infracción a las normas del código de ética las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita

- c) Suspensión en el trabajo sin goce de salario hasta por un Máximo de ocho días en un mes calendario.
- d) Despido.

Las medidas anteriormente descritas se aplicarán por infracción del código de ética, respecto a lo establecido en el artículo 7, artículo 8 y artículo 10 del código de ética, y quedará a criterio del comité según la gravedad de las faltas previa investigación, el comité de ética lo hará constar mediante acta y lo hará de conocimiento del Concejo Municipal en pleno.

Título III

Divulgación y Formación


Artículo 21. Divulgación. La unidad especializada en riesgos, el equipo de dirección y el comité de ética serán los responsables de la divulgación del presente Reglamento del Código de Ética.

Artículo 22. Programas de formación. La Dirección de Recursos Humanos deberá diseñar, formular y ejecutar los programas de formación y capacitaciones relativos al fortalecimiento del contenido, aplicación y consolidación del presente Reglamento del Código de Ética, política de prevención de la corrupción y la cultura de ética institucional.

Título IV

Disposiciones finales

Artículo 23. Firma de declaración de compromiso. Los funcionarios y empleados municipales, deberán firmar voluntariamente las declaraciones de compromiso de cumplimiento del Código de Ética



y su reglamento y política de prevención de la corrupción según el anexo 1 contenido en el presente reglamento.

Artículo 24. Actualización. El presente Reglamento podrá ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines por parte del Comité de Ética.

Artículo 25. Vigencia. El presente Reglamento del Código de Ética entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.


Emitido en la Municipalidad de San Pablo, San Marcos a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós.

ANEXO I.

DECLARACION DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA Y SU REGLAMENTO Y LA POLITICA DE PREVENCION DE LA CORRUPCION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO SAN MARCOS.

En la aplicación de lo dispuesto en la Política de Prevención de la Corrupción y el Código de Ética de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos por este conducto en mi carácter de funcionario y empleado municipal de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos, hago constar que:

- a) He recibido y leído el contenido íntegro del código de ética y su reglamento y la política de prevención de la corrupción.

- 
- b) Me comprometo a cumplir con los principios, valores y actitudes éticas contenidas en el código de ética y política de prevención de la corrupción.
 - c) Me comprometo a no realizar actos anti éticos en el desarrollo de mis labores en la Municipalidad y estoy consciente y enterado de las sanciones que implica dicho incumplimiento.
 - d) Me comprometo a no participar en actos ni propiciar actos de corrupción y desarrollar mi actuar personal e institucional acorde a la ética.
 - e) Me comprometo a denunciar por las vías correspondiente todo acto que atente contra la ética institucional.
 - f) Me comprometo a desarrollar mis actividades con responsabilidad y compromiso para que el vecino, mis compañeros de labores, jefes inmediatos y externos reciban atención y servicios de calidad y eficiencia.
 - g) Manifiesto que no he sido coaccionado ni obligado, por ninguna autoridad o persona, para su conocimiento, más bien acepto voluntariamente el contenido del código de ética y su reglamento y la política anticorrupción y me comprometo voluntariamente a acatarlo en todos sus aspectos para beneficio de la Municipalidad de San Pablo.

San Pablo, San Marcos abril 2022.

Nombre y firma

c.c. Expediente laboral.